

de Contratación del Departamento adaptarse a dicho Real Decreto, y en consecuencia, modificar su composición.

En su virtud, y con la aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se modifican los apartados tercero, sexto y séptimo de la Orden de 16 de abril de 1998, por la que se crea la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Industria y Energía, quedando redactados de la siguiente manera:

«Tercero.—Composición de la Junta de Contratación: La Junta de Contratación estará adscrita a la Subsecretaría del Departamento.

Estará compuesta de los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario de Industria y Energía.

Vicepresidente: El Secretario general técnico.

Vocales: Un representante, con rango de Subdirector general o asimilado, nombrado por el Ministro a propuesta de los titulares de los siguientes órganos directivos:

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Industria y Tecnología.

Dirección General de la Energía.

Dirección General de Minas.

Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información.

Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía y Gabinete Técnico del Subsecretario.

Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.

El Interventor Delegado en el Departamento.

El Subdirector general Jefe de la Oficina Presupuestaria.

El Subdirector general de Régimen Interior e Informática.

Secretario: Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio o asimilado, destinado en el Ministerio y nombrado por el Ministro a propuesta del Subsecretario.

Sexto.—Mesa de Contratación:

1. Existirá una Mesa de Contratación para los servicios centrales del Departamento, adscrita a la Subsecretaría que actuará en los supuestos previstos en los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, que la desarrolla parcialmente.

2. Cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, se procederá a constituir una Mesa de Contratación de carácter específico.

Séptimo.—Composición de la Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Subdirector general de Régimen Interior e Informática.

Vicepresidente: El Subdirector general Jefe de la Oficina Presupuestaria, que podrá actuar como Presidente en sustitución del Subdirector general de Régimen Interior e Informática.

Vocales:

Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.

Un Interventor Delegado en el Departamento.

Un funcionario designado por el titular de cada uno de los órganos directivos del Departamento con rango de Consejero técnico o Jefe de Servicio, como mínimo, que serán convocados cuando los asuntos a tratar afecten a sus respectivos órganos.

Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Subdirección General de Régimen Interior e Informática que actuará con voz pero sin voto.»

Segundo.—Entrada en vigor: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16466 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1999, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito con la Diputación General de Aragón para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre la Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria y el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

Madrid, 7 de julio de 1999.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Diputación General de Aragón para la cofinanciación de los trabajos de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de cultivos herbáceos

En Madrid a 23 de junio de 1999.

REUNIDOS

De una parte: Don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de abril de 1999.

De otra parte: Doña Elena de Mingo Bolde, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, en virtud del Real Decreto 886/1999, de 21 de mayo.

EXPONEN

Primero.—Que el Reglamento (CEE) 3508/92, de 27 de noviembre, del Consejo, por el que se establece un Sistema Integrado de Gestión y Control para determinados regímenes comunitarios de ayudas en los sectores de los cultivos herbáceos y de las primas ganaderas, dispone en su artículo 7 la realización de controles sobre el terreno, en su caso, mediante técnicas de detección aérea o espacial.

Segundo.—Que en el artículo 8 del citado Reglamento se dispone que el Estado miembro nombrará una autoridad encargada de la coordinación de los controles establecidos, y que, cuando se confíe el citado trabajo a empresas especializadas, deberá conservarse el control y la responsabilidad sobre dicho trabajo.

Tercero.—Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1490/1998, de 10 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuarto.—Que el FEGA, desde 1993 a 1998, ha contratado, gestionado, coordinado y cofinanciado con la Comisión Europea los trabajos correspondientes al control asistido por teledetección-satélite, en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que así lo han demandado, sin coste alguno para éstas.

Quinto.—Que para 1999, habida cuenta del cese de la cofinanciación de la Comisión Europea, el FEGA propuso a todas las Comunidades Autónomas el mantenimiento de la misma línea de actuación de años anteriores con la aportación por parte de las Comunidades Autónomas de un determinado importe por cada zona para las que solicitaran el control.

Sexto.—Que, en base a la demanda de las Comunidades Autónomas, el FEGA ha contratado con la empresa TRAGSATEC para 1999, la prestación de los servicios de control asistido por teledetección de las superficies de determinados regímenes de ayuda a los cultivos herbáceos y superficies de forrajeras en las zonas designadas por las Comunidades Autónomas, mediante prórroga del contrato anteriormente suscrito.

Séptimo.—Que es necesario establecer las directrices para la financiación por parte de las Comunidades Autónomas de parte de los gastos relativos a la realización de dichos controles.

Octavo.—Que, teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración para la financiación del control asistido por teledetección con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es que las Comunidades Autónomas interesadas en realizar controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite, financien parcialmente el coste de los trabajos que, a estos efectos, han sido contratados por el FEGA.

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—El FEGA efectuará el seguimiento y coordinará los trabajos contratados, será el interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica en los controles sobre el terreno y, de conformidad con el contrato suscrito con la empresa contratista, liquidará a ésta los costes que resulten de los trabajos realizados.

Tercera. *Obligaciones de las Comunidades Autónomas.*—La Diputación General de Aragón financiará un importe de 9.974.484 pesetas (59.947,85 euros) por la zona para la que ha sido solicitado el control por teledetección.

Cuarta. *Forma de pago.*—El importe total a financiar por la Diputación General de Aragón será abonado al FEGA mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria, Dirección General, en los plazos siguientes:

5.000.000 de pesetas (30.050,60 euros) en la segunda quincena del mes de junio de 1999, a la recepción del informe intermedio de los trabajos.

El resto, un importe de 4.974.484 pesetas (29.897,25 euros), en la segunda quincena de octubre de 1999, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—La vigencia del presente Convenio se extenderá en el año 1999, hasta la liquidación de los gastos correspondientes al control asistido por teledetección del citado año y objeto del presente Convenio.

Sexta. *Jurisdicción.*—En caso de duda sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio serán de aplicación los principios que inspiran la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de todas aquellas cuestiones litigiosas que puedan surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria, la Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—Por la Diputación General de Aragón, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Manuel Lasa Dolhagaray.

16467 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Claas», modelo Challenger 35.

Solicitada por «Claas Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Ensayos del PAMI de Manitoba (Canadá), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Claas», modelo Challenger 35, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 202 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Claas».
Modelo	Challenger 35.
Tipo	Cadenas de goma.
Número de serie	8 DN 00333.
Fabricante	«Caterpillar Inc. Winnipeg MB», Canadá.
Motor:	
Denominación	«Caterpillar», modelo 3116/DITATAC, número 98Z11221.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,848.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
198,6	1.897	999	178	25,0	761
201,6	1.897	999	192	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	198,6	1.897	999	178	25,0	761
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	201,6	1.897	999	192	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.100 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	179,3	2.100	1.105	192	25,0	761
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	182,0	2.100	1.105	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de tipo 3 (45 milímetros de diámetro y 20 acanaladuras) según la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 1.000 revoluciones por minuto.

16468 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Claas», modelo Challenger 45.

Solicitada por «Claas Ibérica, Sociedad Anónima» la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la Estación de Ensayos del PAMI de Manitoba (Canadá), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Claas», modelo Challenger 45, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 246 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 6.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 5 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.